



Resolución Ministerial

VISTOS:

El OF. RE (DSD) N° 2-20-E/91 de la Dirección de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Oficio N° 00283-2026-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y el Informe Legal N° 00232-2026-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante OF. RE (DSD) N° 2-20-E/91 la Dirección de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores remite a su Despacho, la Nota N° 0099 de la Embajada de los Estados Unidos de América en el Perú solicitando se gestione la autorización para el ingreso al país de cincuenta y nueve (59) efectivos militares del Departamento de Guerra de los Estados Unidos de América, con el propósito de realizar una visita de reconocimiento preliminar del lugar donde se celebrará la Conferencia de Planificación Inicial para el Ejercicio Multinacional UNITAS con el Comando de Operaciones del Pacífico de la Marina de Guerra del Perú, del 22 de febrero al 7 de marzo de 2026;

Que, mediante Oficio N° 00283-2026-MINDEF/VPD-DIGRIN la Dirección General de Relaciones Internacionales remite el Informe Técnico N° 065-2026-MINDEF/VPD-DIGRIN-HMC que contiene la opinión técnica favorable de la referida Dirección General para la autorización de ingreso y permanencia en el territorio de la República del mencionado personal militar extranjero, sin armas de guerra, para efectuar la referida actividad;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, y sus modificatorias, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado peruano, es autorizado por el Ministerio de Defensa mediante resolución ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la Resolución, bajo responsabilidad;

Que, mediante el Informe Legal N° 00232-2026-MINDEF/SG-OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que la actividad a realizarse en el presente caso, debido a su naturaleza, se enmarca dentro de lo dispuesto en el artículo 5 de la citada Ley N° 27856, el cual contempla que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra será autorizado, entre otros, para participar en actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza; por lo que, considera que la presente autorización de ingreso de personal militar extranjero, sin armas de guerra, cumple con las disposiciones establecidas en la normativa sobre la materia; siendo legalmente viable expedir la Resolución Ministerial autoritativa de ingreso;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 11) del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a cincuenta y nueve (59) efectivos militares de los Estados Unidos de América, del 22 de febrero al 7 de marzo de 2026, conforme a lo expuesto en la parte considerativa, cuyos nombres se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente Resolución Ministerial, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo previsto en la normativa vigente.

Artículo 3.- Poner en conocimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores la presente Resolución Ministerial, para los fines correspondientes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef).

Regístrese, comuníquese y archívese.

César Francisco Díaz Peche
Ministro de Defensa